

# VISTA FISCAL

FORMADA POR EL SEÑOR DOCTOR

**Alejandro Pareja C.**

EN EL JUICIO CRIMINAL SEGUIDO

**Contra Elicio Mancheno y más cómplices**

DEL ROBO DE CAUDALES PUBLICOS EN LA

**Ciudad de Riobamba.**



GUAYAQUIL,

IMPRENTA COMERCIAL

**1891.**

# VISTA FISCAL

FORMADA POR EL SEÑOR DOCTOR DON

Alejandro Pareja C.

En el juicio criminal seguido contra Elicio Mancheno Y más cómplices  
del robo de caudales publicos en la ciudad de Riobamba.

---

## *SEÑORES JURADOS:*

No el odio, la venganza, el interés personal ú otra pasión ruín ni menos elevada mueven mis labios en este momento. Llamado, ineludiblemente por el Juez á desempeñar la augusta misión de representante de la vindicta pública, vengo á acusar, sin miedo, al par que sin encono, así sin temor como sin prevención, á aquellos á quienes mi convicción íntima, de acuerdo con la creencia general, señala como culpables de las infracciones sobre las cuales versa el juzgamiento de hoy. ¿Ni qué otro impulso podría encaminar mi acusación, sino el m. y noble y elevado del amor á la justicia? Después de cometido el crimen del 7 de Febrero he llegado á conocer personalmente á Montalvo, Argüello, Fraga y Aicardo; respecto de Mancheno, aun posteriormente al ejercicio del cargo fiscal, he continuado, con mi acostumbrado empeño, defendiendo sus intereses ante la justicia civil; y digo que he continuado, porque desde mucho tiempo antes del robo estaba á mi cargo un importante litigio de quien, habiendo sido mi cliente y patrocinado gratuito, hoy se halla, por desgracia, en primera línea de los acusados. Si pues ninguna ofensa que enjendre rencor ha habido de parte de individuos en mayoría desconocidos para mí; si, lejos de eso, uno de los sindicatos me ha honrado con su confianza, debéis

convenceros de que única y exclusivamente, como ya lo tengo dicho otras ocasiones, el afecto que profeso á este país y el deseo vehemente de su vindicación y buen nombre, me obligan á ejercer el para todos odioso cargo de promotor fiscal.

Cuando la acusación parte de quien recibe estipendio del erario, puede presumirse que el interés personal entra para algo en los conceptos del acusador público; pero bien sabéis, Sres. Jurados, que también me hallo libre de este pernicioso influjo, y que ejerzo gratuitamente en esta causa el ministerio fiscal. He insistido tal vez más de lo necesario en probaros la sinceridad de mi conducta para que os convenzais de que no obedezco á ninguna sugestión extraña al presentarme ante vosotros, si bien con la conciencia de mi pequeñez y falta de dotes intelectuales y oratorias, confiado en vuestra indulgencia, y más que todo en vuestro recto criterio que pasará sin hacer alto, así en mis defectos como en las brillantes frases y sonoras expresiones de mis contendores, para analizar y desentrañar únicamente el fondo de verdad y justicia que la acusación y defensa encierren.

Entro, pues, en materia.

Aun cuando abolidos los antiguos privilegios de raza de la época colonial, y aun cuando á la aristocracia de sangre se vaya en gran parte sustituyendo la del dinero, pasará mucho tiempo todavía para que desaparezcan las preocupaciones heredadas de nuestros progenitores, y la altísima idea que de los nobles y la nobleza se tenían en aquellos dichosos tiempos; idea que más ó menos intacta ha pasado hasta nosotros. Y si ese elevado concepto subsiste es porque nuestro pueblo cree que con el rango y la posición social deben pasar á los hijos, al par que la pureza de la sangre, las virtudes que en tiempo más próximo ó remoto elevaron al que alcanzó la nobleza á un nivel superior al de los demás hombres. Pero, por desgracia, una porción no escasa de nuestros nobles ha arrastrado el mote de la antigua nobleza castellana por el fango y la inmundicia; y si antes se creía que nobleza obligaba á los hombres á ser buenos, virtuosos y cumplidos, en el día hay quienes creen que la nobleza es camino de la degradación y del crimen, y que como resultado de las infracciones debe haber para esa clase de nobles sólo lenidad, respeto, temor, silencio é impunidad. ¿Tendrá fundamento esta creencia? de ningún modo. El miserable indio que nace y se cría como planta exótica á nuestra civilización, ese ciego sobre el cual jamás descende un rayo de luz intelectual, ese ser ignorante de nuestras leyes, extraño á nuestras costumbres, criado como el árbol de la selva sin más dirección que la que le imprime la caprichosa naturaleza, ese paria que desconoce los terribles deberes que sobre él pesan: ¿no es natural que delinca á todo

momento? ¿no es lógico que rompa lazos invisibles é impalpables para él? Entanto que el ser privilegiado que desde antes de nacer se halla bajo el amparo de leyes que protegen su existencia é intereses; que desde el primer momento de su vida recibe las nociones de honor y de virtud que le inculca su madre; que se educa en escuelas y colegios; que circula entre seres igualmente libres é inteligentes; que conoce sus derechos y deberes: decíme ¿no es verdad que si delinque es mucho más culpable que el indio?; ¿y cómo podría igualarse el grado de perversión moral que implica la delincuencia de cada uno de los seres que he descrito? Por ésto, antes de deducir una consecuencia, que aislada y á primera vista hubiera podido parecer absurda, he querido exponer brevemente los fundamentos que me deciden á juzgar que mucha mayor consideración merecen los individuos de nuestra clase desvalida que no aquellos que carecen de toda disculpa para sus yerros.

Si Mancheno perteneciera á la clase india, quizá sus deseos de dinero, sus planes para apoderarse del caudal público, pudieran explicarse por un anhelo de mejorar en condición social, por esa aspiración innata de adelanto, que bien dirigida constituye la palanca más poderosa del progreso humano; pero hoy ¿qué puede alegarse en su defensa? Nacido de padres que por sus virtudes fueron honra y prez de esta sociedad; educado en medio de la opulencia; perteneciendo á una de las mejores familias del lugar; unido á una esposa, cual mejor no la pudo concebir ni imaginar el hombre más ávido de felicidad; con fortuna que bien manejada pudo proporcionarle pan y honra abundantes..... y sin embargo, allí le tenéis; miradle; en medio de criminales cuyas perversas condiciones él mismo no se harta de enumerar; ocupando el banco del acusado, y no por un crimen cualquiera, sino por los de la más baja estofa, el robo y la asociación criminal, fingiendo una serenidad que está muy lejos de él, pues indudable que tiene un cúmulo tal de remordimientos en el alma, que si fuera capaz de comprender los inmensos males que ha causado á sus tiernos hijos, á su inocente esposa, á su familia toda y á la sociedad entera, pediría á grito herido una muerte salvadora de tanta deshonra y tanta desgracia.

Sí, Sres. Jurados, entre los demás individuos comprendidos en mi acusación y Mancheno, hay, respecto de éste, multitud de circunstancias agravantes que se ponen en primera línea de la gerarquía criminal. Y como son dos las infracciones sobre cuya existencia é imputabilidad vais á decidir, trataré con alguna extensión de cada una de ellas.

## ASOCIACION.

El artículo 336 del Código Penal dice: “Toda asociación formada con el fin de atacar contra las personas ó las propiedades es un crime ó un delito que existe por el sólo hecho de la organización de la partida;” y como el artículo 18 del C. Civil en su regla 2ª sobre hermenéutica legal declara: “Que las palabras de la ley se entenderán en su sentido natural y obvio según el uso general de las mismas palabras, exceptuando el caso de que el legislador las haya definido expresamente;” y de otro lado, no existe una definición legal de la palabra *asociación*, tenemos que acudir al Diccionario de la Academia para comprender la genuina acepción de este vocablo. “Asociación dice la duodécima edición del Diccionario de la Real Academia Española: Acción y efecto de asociar ó asociarse. Conjunto de los asociados para un mismo fin.— Asociar (Del lat. *asociare*; de *ad* á, y *socius* compañero) Tomar uno por compañero á otro para que le ayude en algún ministerio ó empleo.—Juntarse, reunirse para algún fin.” De esta definición que no ha sido censurada por Don Antonio de Valbuena, y que, de consiguiente, hace fé, se deduce que desde que dos ó más individuos se reúnen y congregan con el fin de atacar contra las personas ó propiedades, atentando así contra la seguridad pública, han incurrido en la infracción determinada por el artículo 336 ya citado, y penada por los artículos siguientes con mayor ó menor severidad, según sea mayor ó menor el grado de criminalidad del objeto perseguido por la reunión ilícita. En esta parte nuestro código ha reformado en lo absoluto la legislación penal española, que creía indispensable elementos de delincuencia que los asociados fuesen por lo menos veinte, que usasen de signos convencionales y enigmáticos en sus relaciones recíprocas, que se hallasen ligados con juramentos, etc. Nuestros legisladores, guiados de espíritu diverso, han declarado criminal todo complot dirigido contra las personas ó las propiedades. El único hecho que exige comprobación es si se ha organizado la partida con aquel fin ilícito. Examinemos, pues, este punto capital.

Sólo la verdad es una, Sres. Jurados, y la mentira es por su naturaleza variable. Si diversos individuos, que no se han puesto de acuerdo, refieren un acontecimiento con absoluta igualdad hasta en sus más mínimos detalles, nadie puede revocar á duda que la verdad brota de los labios de los narradores. Imposible es, por otra parte, suponer un convenio previo tan bien concebido y ejecutado que no deje el menor rastro de contradicción en los dichos de los individuos que lo han pactado. Y esta completa uniformidad en-

contramos en las diversas declaraciones de los sindicados por esta infracción. Vosotros sabéis, y del proceso aparece, que Moncayo fué reducido á prisión al día siguiente del robo, que desde entónces estuvo incomunicado con la mayor severidad hasta que ocho días después prestó la indagatoria, que tanta luz dió sobre los verdaderos autores del crimen perpetrado; todos ellos fueron aprehendidos simultáneamente en la noche del domingo quince de febrero é incomunicados estrictamente: ¿como puede, pues, concebirse que cada uno de estos hombres aislados y sin comunicación, inventase una mentira tan análoga á la de los demás que no difiriese ni en el nombre de una persona, ni en el más mínimo detalle, ni en la más insignificante circunstancia? La suposición de que estos dichos son forjados es irrealizable é imposible, con imposibilidad lógica, pues, como dije hace un momento, sólo la verdad es una é inmutable, y las revelaciones unánimes de Mancheno y sus socios son tan ciertas y exactas como una deducción matemática ó filosófica, una vez sentados los verdaderos antecedentes de ella.

Examinemos, siquiera brevemente las declaraciones relacionadas con esta infracción. Moncayo á fs. 62 dice: “Que hace como tres semanas que el Sr. Elicio Mancheno llamó al declarante, y yéndose le propuso diciéndole: tengo un plan scberbio; voy á contar contigo, pero temo que te pongas en perica y lo dañes todo; que el declarante contestó: dime no más qué plán es; y volvió á replicar Mancheno: yo te he de avisar después; mientras tanto, anda vele á Montalvo; que en efecto á éste le fué á llamar y vino después de un rato que le llamó el declarante; quedando Montalvo con el Sr. Mancheno se fué el declarante á avisar á la Sra. Dolores Moncayo que compre aguardientes, mandado por el Sr. Mancheno, quien quedó en libertad con Montalvo; que cuando regresó le encontró todavía á Montalvo, que trataban de otras cosas, porque principió á desconfiar del declarante; que á poco rato salió de la casa del Sr. Mancheno el declarante reunido con Montalvo, y éste le dijo, después de haber caminado unas cuatro cuadras: el plan que se propone el Sr. Mancheno es monstruoso y no quiere que sepa Ud., y además quiere que le dé todo hecho, por lo que veo que lo que se propone es un sueño dorado; quiere también contar con dos ó tres de mucha confianza, pero no con U. ni con el tuerto Díz porque este es muy flojo; después de toda esta relación se separaron. “Veamos lo que dice Montalvo en orden á estos mismos hechos; á foja 73 leemos: que quince días antes del robo [la misma fecha citada por Moncayo cuando, ocho días después de la perpetración del crimen, expresa que hacía tres semanas] el Sr. Elicio Mancheno mandó llamar al declarante con Moncayo, Eladio, y cuando estuvieron en la casa mandó á éste que fuese á avisar aguardientes á Do-

lores Moncayo; y entónces, quedándose sólo con el que declara, le dijo: que en Tesorería había una gran cantidad de dinero y que podían armarse á ella; que añadió que no quería contar para la empresa con Eladio Moncayo, porque se emborrachaba con frecuencia, que tampoco quería contar con Manuel Díaz porque era muy tonto ó flojo; y que sólo quería contar con dos ó tres ó cuando más cuatro personas de absoluta confianza: que entonces regresó Eladio Moncayo delante del cual nada hablaron y con quien el declarante salió de la casa del Sr. Mancheno después de un rato; que entonces en la calle le contó el declarante á Moncayo lo que le había dicho el Sr. Mancheno. ¿Puede darse mayor identidad entre estas dos declaraciones? Y nótese que aún cuando Mancheno niega haber mandado por Montalvo, si confiesa que este fué á su casa en la vez á que se refiere esta primera parte de las indagatorias; y aún cuando desmiente el hecho de haber enviado á Eladio Moncayo para que avisara aguardientes en el establecimiento de Dolores Moncayo, ésta, en su declaración, manifiesta que recibió el aviso y aún compró una botija de aguardiente. ¿Y cómo puede presumirse que Dolores Moncayo, Ramón Montalvo y Eladio Moncayo hubiesen forjado sin connivencia alguna los hechos que aparecen de sus exposiciones? Continuar manifestándoos la identidad absoluta que existe en las diversas declaraciones, sería cansaros repitiendo la lectura del voluminoso proceso. Pero, si este trabajo es inútil, puesto que apenas acabais de oír la relación de todo el expediente, no será por demás dilucidar la naturaleza especial de la asociación que examino.

Dos íntimos amigos entre los cuales no hay ni liegue recóndito del corazón; dos personas que con el frecuente y asiduo trato se han estudiado sus virtudes y defectos, sus inclinaciones y tendencias, nada más natural que converjan á un fin que se halle en armonía con su común modo de sentir; pero dos individuos extraños é indiferentes, que apenas se han conocido de vista ó oídas, cuyas relaciones se han limitado cuando más á un saludo (así declaran Arguello, Montalvo, Fraga y Mancheno al tiempo de los careos) ¿cómo sucede que los encontremos de repente trabajando aunados en la consecución de un mismo objeto? Para esto era menester un punto de contacto, un centro de reunion, un lazo que agrúpase esos elementos dispersos, una voluntad superior que impulsase y dirigiese esas fuerzas aisladas, una inteligencia que conociendo las aspiraciones y valorando las aptitudes de esos individuos separados, los encaminase á la consecución del objeto dado, en fin, una autoridad. Y ese punto céntrico, ese lazo de unión, esa voluntad impulsiva, esa inteligencia para escoger los elementos convenientes y dirigirlos, esa autoridad, en una palabra, es Elicio Mancheno, jefe de la

asociación criminal. En conformación de este aserto, allá va la prueba. Mancheno comprometió á Moncayo, como ya hemos visto; Mancheno llamó á Montalvo y le asoció; Mancheno mandó por el opio á Ambato; Mancheno suministró los recursos para el viaje de Moncayo; Mancheno persuadió á Argüello y le comprometió; Mancheno hizo de su hogar el centro de reunión; Mancheno distribuyó las funciones entre los asociados; Mancheno es obedecido por todos los demás; decidme: ¿no es Mancheno el jefe de la asociación?; ¿ó será que entre ladrones los súbditos manden y el jefe obedezca?

Y como no he de decir sino aquello que aparezca de autos, leed la declaración prestada por Moncayo á fs. 69 y 70. “que el Sr. Elicio Mancheno llamó al declarante á su casa, y yéndose le propuso, diciéndole, etc; que Mancheno mandó á llamar á Montalvo; que Mancheno le envió á avisar aguardientes á Dolores Moncayo; que al día siguiente, con igual objeto le ordenó ir para Alejandro Magaldi; que Mancheno procuraba darle ocupación á fin de que el declarante no se enterara del plan; que unas veces ocurría por aguardiente y otras por cigarrillos para alejarle del lugar de las reuniones; que Mancheno le mandó á Ambato por el opio y el laúdano; que Mancheno compró el vino y el laúdano en Riobamba; que Mancheno preparó la bebida narcótica y se la dió al declarante para que la ensayara con alguién; que Mancheno reprendió ásperamente al que declara por no haber narcotizado á Saá la noche del viérnes; que Mancheno determinó la función de que se había de ocupar cada socio, en el momento del robo; etc. etc.” Ahora veamos á Montalvo quien desde fs. 71 en sus diversas declaraciones dice: “que Mancheno le hizo llamar por medio de Moncayo; que Mancheno le sedujo con la expectativa de una inmensa utilidad; que Mancheno decidió contar para la comisión del crimen con éste y el ótro, más no con Díaz ni con Moncayo; que Mancheno resolvió guardar el caudal robado, para repartirlo después de algún tiempo; que Mancheno ocurrió por Argüello; que Mancheno comprometió á Fraga; que Mancheno determinó que Moncayo y Fraga se ocuparan de emborrachar á Lope Saá y á la escolta que custodiaba el tesoro, etc. etc.” Pasemos á las indagatorias de Argüello: “que Mancheno le propuso el robo justificándolo con la especie de que á nadie perjudicaba; que Mancheno mandó por Argüello varias veces; que Mancheno decidió que se trazasen las armellas de la caja, contra la voluntad de Argüello que quería usar del berbiquí: pero; ¿para qué cansar inútilmente vuestra atención con mayor número de citas, si en toda la parte útil del proceso apenas hay una línea en que no aparezca el nombre de Mancheno, como concebidor del plan, preparador de los medios, reunidor de socios y jefe absoluto de ellos?



Y nótese que los sindicados no niegan su participación, pues de un modo explícito dicen todos ellos que contrajeron compromisos; y de aquí se deriva que, sin perjuicio de la imposibilidad lógica que hay en suponer sin un convenio previo todos hayan forjado la misma mentira, y aún suponiendo tal convenio, la falsedad forjada no difiera en lo más mínimo, digo pues, que tengo como inconcebible que los acusados hayan inventado una mentira que, lejos de favorecerles, ponía de manifiesto la criminalidad de los mismos inventores. Quien, al par que acusa á otro, se acusa á sí mismo; quien, al narrar un hecho no rehuye la responsabilidad que de la narración pudiera sobrevenirle, dice la verdad, á despecho aún del instinto más desarrollado en el hombre, el de su propia conservación. Si Moncayo, Argüello, Montalvo y Fraga hubiesen limitado sus revelaciones á acusar á Mancheno, podría dudarse de la verdad de sus dichos; pero, ellos no obran así, y muy por el contrario, dicen: si Mancheno nos buscó, nos sedujo, acalló nuestros temores, alentó nuestras esperanzas, exaltó nuestra avidez de dinero, nosotros nos obligamos á secundarle en la realización del crimen, y con tal fin nos reunimos una y otra vez, viajamos, ensayamos el efecto de la confección narcótica ó á lo menos finjimos ensayarla, hicimos varias tentativas frustradas de robo, y cooperamos, en fin, con todas nuestras fuerzas, á la consecución del objetivo de la sociedad que habíamos formado. ¿Podrá dudarse de la sinceridad de estas declaraciones?: de ninguna manera. Y por ésto, con plena convicción, acuso á Elicio Mancheno como jefe de la asociación formada para atacar contra las propiedades.

Y si he usado de la expresión general con que concluye el párrafo anterior, es porque, á no dudarlo, la sociedad actual no es otra cosa que la continuación de una cuadrilla de malhechores que de tiempo atrás ha sido el azote de esta ciudad; cuadrilla que generalmente ha sido conocida con el nombre de "Manta Negra", muy bien organizada y con numerosos miembros, el año mil ochocientos ochenta y uno, cuando se cometieron crímenes escandalosos como el del robo con escalamiento y violencia contra mi abuelo, el Sr. José Antonio Coronel, el de violación y robo á Viviana N. y otros á cual más atroz y bárbaro, después fué decayendo esa asociación, ya merced al nuevo orden de cosas consiguiente á la caída de la dictadura, ya por la muerte violenta de algunos de sus caudillos y socios principales, ya por la dispersión de otros miembros activos, ya, en fin, por la enérgica acción de la autoridad correccional. Que la actual sociedad entronca directamente con la "Manta Negra" y se deriva de ella, ó más bien dicho es la misma cuadrilla con alguno que otro socio nuevo, nadie puede revocar á duda; baste saber que, con poca diferencia, componen la actual los mis-

mos individuos de la anterior; que la organización es enteramente igual; que el fin perseguido es idéntico, análogos los medios que emplean y uno mismo el objeto que se proponen.

¿Y volveremos al tiempo anterior, y dejaremos que cobre alas el crimen á la sombra de la impunidad? ¿Retrocederemos á la amarga situación en que nos encontrábamos cuando, jueces vendidos al dios de los imbéciles, el miedo, decidían que no era constante el hecho del robo á mi abuelo, siendo así que los mismos criminales andaban por calles y plazas ufanándose del crimen, y narrando á voz en cuello sus más mínimos detalles? ¿Tendremos hoy como ayer jurados que declaren no ser constante el hecho de la muerte de Verité; declaración que arrancó al mismo defensor del acusado [que también defiende á los actuales sindicados] la amarga burla de que la primera copa del festejo por el triunfo debían tomarla con el muerto que, según el veredicto del jurado, estaba vivo y glorioso? ¡Oh no! Sres. jueces de hecho, hoy veo en vuestros rostros la augusta magstad que imprime la justicia; leo en vuestros corazones la firme resolución de no ceder á consideraciones de ínfima valía; sé que vuestro fallo no será el dictado del miedo, del egoísmo, del compromiso anterior, ni del interés personal. Decidiréis sobre la existencia de la asociación criminal, sin dar cabida en vuestros pechos al odio ni al afecto, sin tener en cuenta los resultados de vuestra resolución, y guiándoos únicamente por el convencimiento imparcial y el criterio recto que tengáis formados acerca de estos hechos, cuyo principal personaje es Elicio Mancheno. Y para concluir este primer punto de mi acusación, os diré que el proceso suministra tales pruebas acerca de la asociación criminal, que si lo estudiáis con alguna detención veréis que es un hecho ostensible, manifiesto é indudable, como lo fué que Verité murió y que el Sr. Coronel fué robado, aun cuando existan absurdas resoluciones judiciales en contrario.

## **Robo.**

Pasemos ya al segundo capítulo de acusación: el del robo á la Tesorería fiscal de esta Provincia.

Si entre los actuales sindicados no figurase Mancheno, apenas si los otros habrían tenido defensor que balbuciese cuatro palabras en pró de ellos; pero desde que se trata de una persona entroncada con las familias más numerosas y pudientes del país, se ha creído que existía una solidaridad de honra entre ellos y el acusado, y para conseguir, ya que no la vindicación de éste, que es de todo punto imposible, siquiera su impunidad, se ha empleado los

medios más eficaces. Por ésto ha venido de Quito un famoso orador á deslumbraros con el brillo de su frase; por ésto se ha costeado en tres defensores; por lo mismo se ha dirijido circulares sobre la buena conducta de Mancheno, habiendo dado éstas un resultado negativo ó contraproducente; de aquí que se haya procurado aparentar popularidad en contra de la represión del crimen; también de aquí se ha originado que la familia de Mancheno trate de formar una atmósfera contraria á la de indignación que han respirado y respiran todavía los pechos de una inmensa mayoría de ciudadanos, indignados con la nueva mancha de ignominia que ha caido sobre esta desgraciada al par que inculpable provincia, Todo ésto y mucho más se ha hecho ó tratado de hacer; pero creo que tales esfuerzos han sido nugatorios y estériles. Si se sometiese á un comicio popular la decisión de esta causa, seguro estoy de que por cada mil votos adversos á los sindicados, habría uno favorable á ellos, y esta mínima cifra sería la de los parientes de los acusados y de los que algún interés más ó menos remoto tienen en la salvación de estos; agregándose también los aspirantes á ocupar un puesto en la "Manta Negra", los cómplices, ocultadores y participantes de ganancias de esta misma sociedad, y en fin, los socios antiguos ó futuros, cuyos ecos apasionados y aún sediciosos habeis escuchado anoche, dentro de este sagrado recinto de la justicia; decía pues, y lo repito, que sólo los individuos ya enumerados estarían por favorecer la impunidad de esta compañía, que en concepto de Mancheno y de los suyos es lícita, honesta y hasta edificante. Pero, si el comicio es imposible, dada nuestra legislación penal, vosotros, Señores Jurados, sois los representantes de esa opinión unánime, y como tales, no puedo revocar á duda que hareis valer los fueros de la justicia, á despecho de los sofismas y de las frases sonoras y de los mil medios de que harán uso mis ilustrados contendores, en defensa de los sindicados.

Para regularizar esta exposición, en orden al robo cometido en la Tesorería fiscal de esta provincia, prefiero analizar y explicar punto por punto, el contenido de mi acusación fiscal, que forma los folios de 164 á 169 de este proceso; haciendo, de paso, algunas consideraciones que robustecen mi opinión respecto de la naturaleza y existencia de la asociación criminal que precedió al sobredicho robo.

## I.

“De las diversas confesiones prestadas en este juicio por los sindicados, resulta de un modo evidente y que no deja lugar á duda alguna que Elicio Mancheno, Manuel Argüello Villacres, Eladio

Moncayo, Ramón Montalvo y Antonio Fraga se confabularon para asaltar la caja de la Tesorería de Hacienda". Al tratar de la asociación criminal he dilucidado ya este punto con bastante extensión; pero como se cree que están mal usados en este párrafo las palabras confabularon y asaltar, quiero poner de manifiesto que están muy bien empleados.

Aun cuando D. Antonio de Valbuena, Leopoldo Ala, Echegaray y muchos otros escritores castellanos hayan demostrado, con mayor ó menor acritud, con más ó menos gracia, el sinnúmero de errores que contiene la duodécima edición del diccionario de la Real Academia Española, entre nosotros todavía puede citarse como autoridad, hasta que tengamos otro vocabulario castellano que sea mejor ó siquiera menos malo. Pues bien, la obra aludida dice: "Confabulación. (Del lat. confabulari.) f. Acción y efecto de confabularse. *Tómase por lo común en mala parte.* Confabular. (Del lat. confabulari; de cum, con, y fabulari, hallar) *Conferir, tratar una cosa entre dos ó más personas.* "Y al final vuelve á decir: "*Tómase por lo común en mala parte.*" Se ve, pues, que habiendo querido significar el acto de haber conferido y tratado entre los sindicados respecto del robo á la caja fiscal, el verbo confabular, que se toma por lo común en mala parte (y nada buena era la preparación de un crimen) estuvo perfectamente bien traído. Ahora, respecto de asaltar, como sinónimo de robar por sorpresa, en la página 106 del Diccionario sobredicho, leo: "Asaltar. (Del lat. assultare, intens. de assilire, lanzarse, arrojarse; de ad, á, y salire, saltar) á. Acometer repentinamente y por sorpresa á las personas, como los ladrones á los pasajeros en los caminos. En tratándose, pues, de una acometida contra el tesoro, por quienes, según la expresión de Argüello, tenían un ímpetu irresistible de robar á la caja, no creo que no pudiera emplearse el verbo asaltar, usado muchas veces por los sindicados en sus diversas declaraciones.

## II.

Continúa mi acusación: "Que muy de antemano á la perpetración del hecho tuvieron reuniones destinadas á combinar los medios conducentes á la ejecución del plan concebido." Esto queda suficientemente demostrado con la declaración de Montalvo, fs. 72 á 74, en la cual se ha ratificado aún después del jurado de acusación; con las declaraciones todas de Moncayo, quien no ha apelado en su confesión al triste medio de decir que sus explícitas afirmaciones anteriores habían sido arrancadas por medio de la coacción; con las deposiciones de Argüello y Fraga, en las cuales se ratificaron

una y cien veces durante los careos, en presencia de todo el público que asistió á esas pruebas; y finalmente, con las propias aseveraciones de Elcío Mancheno á fs. de 87, á 89 ratificadas á f<sup>a</sup>. 96.

### III.

Avancemos en el análisis de la acusación. “Que prepararon instrumentos adecuados para este objeto, y aún Mancheno ocurrió por opio y láudano á Ambato, para narcotizar á la escolta que custodiaba el tesoro, y obviar todo inconveniente que la presencia de este pudiera oponer á la realización del crimen que se fraguaba.” Como en las excepciones deducidas por el Sr. Dr. Cárdenas, en defensa de los sindicados, se ha hecho particular hinc pié en negar la preparación de instrumentos, voy á manifestar los fundamentos de esta aseveración mía. En la declaración prestada por Mancheno á fs. 87, 88 y 89, y ratificada á foja 96, además de otras cosas que se suprimieron porque un bondadoso pariente de Mancheno le advirtió que se estaba echando la soga al cuello, se lee: “que todos ellos [Moncayo y los demás] tenían avidez por asaltar al tesoro, y aún sabe el declarante que prepararon los instrumentos necesarios, como llaves de puerta y candado, tenazas, alicates, llaves maestras, cortanños (cizallas) y demás instrumentos necesarios para la obra; que con el objeto de preparar el campo fué Moncayo unas cuantas veces á la tesorería á dar copas á Valencia y á la mujer y aún á la escolta; que dichos instrumentos los tenían Montalvo y Argüello, quienes son los ladrones de la tesorería; etc.” Estos instrumentos son los que en su mayor parte fueron hallados en casa de Argüello, y algunos escondidos bajo la estera que cubría el suelo de su habitación: ¿y será instrumento de relojería la ganzúa que entre esos útiles se encuentra? A menos que haya relojeo que necesiten abrirse por medio de llave maestra. Pero, para confirmar más este dicho de Mancheno veamos lo que nos dicen Argüello y Moncayo en orden á la preparación de instrumentos. A f<sup>a</sup>. 91 declara Argüello: “que uno de los medios que se excogitaba para ejecutar el robo del dinero, fué el de asegurarse de la ausencia del Sr. Lope Saá [como así debió suceder; esto no lo dice el declarante, pero lo digo yo] guardián de la escolta que vigilaba la casa donde está la tesorería, y con este fin se le comisionó al Sr. Eladio Moncayo, quien se excusó manifestando que él estaba comisionado de antemano para asegurar á la familia de Ignacio Valencia, valiéndose del licor. Que el Sr. Mancheno manifestó al declarante los medios para conseguir la fractura de las armellas que aseguraban la caja con candado, donde estaba el dinero; los que fueron improvisados

por el declarante [parece, por la construcción, que el dinero estaba dentro de los candados, y que la presencia de estos disgustaba á los ladrones; lo último es muy cierto, pues, los candados se oponían á que sin ningún trabajo se apropiasen los sindicados de ese caudal, que en la opinión de Mancheno, era un bien mostrenco que pertenecía al primer ocupante que diese con él ]; y aun le indicó que el instrumento aparente sería el *virubarqnín* [berbiqué].” Además, como instrumentos de robo, preparó Mancheno las enormes alforjas de que habla el mismo Argüello, quien tiene en apoyo de esta aserción la afirmativa de Juan Naula, sirviente de Mancheno, y que preparó esas grandes bolsas para depositar el dinero robado. ¿Y después de todo ésto se negará la preparación de instrumentos? ¿y se dirá que no existe constancia de ello en el expediente?

Pasemos al opio y láudano. Argüello á foja 93 dice: “que entonces [cuando el disgusto por la tentativa del juéves] también supo que el Sr. Mancheno le había comisionado á Moncayo para que fuese á comprar narcótico en las boticas de Ambato, para que no se descubriese que se había adquirido aquí, y por consiguiente, quedasen ocultos los autores de la confección; “etc. Moncayo, á f.<sup>a</sup> 106:” que poco más ó menos antes del robo, el Sr. Elicio Mancheno mandó al declarante á Ambato con el objeto de que consiguiera allí una draema de opio y una onza de láudano; que á Mentalvo y Granizo (Benjamín) les dijo Mancheno que le mandaba á trillar una para de cebada en Calancha; etc. Lo mismo declaran respecto de la consecución del narcótico, todos los sindicados, cuando refieren el disgusto habido entre Mancheno y Moncayo con motivo de la tentativa del día juéves. Vese pues que esta parte de la acusación emana exclusivamente de las declaraciones de los mismos acusados.

#### IV.

“Aparece asimismo de las propias confesiones que hubo diversas tentativas de robo, las cuales no produjeron efecto por circunstancias independientes de la voluntad de los ladrones;” léanse todas las declaraciones y careos y se ve á plenamente comprobada esta proposición; á lo menos, respecto de la tentativa del día juéves, conocemos hasta las más mínimas circunstancias, y aún sabemos que si el crimen no se consumió ese día fué porque Moncayo, aun en tratándose de robar al tesoro, no perdía ocasión de robar también á su jefe, Mancheno, y bebía él sólo ó con sus amigos el dinero que se le daba para que emborrachase á Lope Saá y á la escolta.

## V.

“Consta, además, que el día sábado estuvieron reunidos en casa de Argüello los sobredichos sindicados, exceptuando Fraga, y que Mancheno, jefe de la asociación criminal, distribuyó entre ellos las diversas funciones y les manifestó que la llegada de las tropas enviadas de la Capital, dificultaría en adelante la perpetración del robo.” Ni Mancheno, que fué el primero en encerrarse dentro de una negativa absoluta, niega que el día sábado por la noche estuvo en casa de Argüello; y en el careo que se halla á f<sup>a</sup>. 124 dice explícitamente: “que allí vió que, en tratándose del caudal de la tesorería, usaban de ciertas palabras como técnicas, que hacían valer para la inteligencia entre Moncayo Montalvo y Argüello; que no recuerda cuales eran esas palabras ni pudo entender su significado;” etc. Si Mancheno ha olvidado esas palabras, yo puedo recordárseles, como si las hubiera oído, y sin más trabajo que entresacarlas de las declaraciones de Argüello y los demás. Por ese resto de vergüenza, que queda aun á los mayores criminales, nunca estos llaman las cosas por sus nombres conocidos y vulgares, y de aquí la jerga de los presidios. Entre nuestros presidiarios también usaban un idioma especial, en que el robo se decía: el negocio, la empresa; los ladrones se llamaban los socios, los empresarios, la familia de ciudadanos perfectos; y, probablemente, la caja fiscal sería la herencia ó el patrimonio ó el aporte social, etc. He aquí las palabras como técnicas que Mancheno dice no haber entendido en la conferencia que el sábado en las primeras horas de la noche tuvieron Mancheno y sus subodidados.

## VI.

De otro lado, Moncay en sus indagatorias de fs. 13 y 109 asegura que supo la realización del hecho á las nueve de la mañana del domingo ocho de febrero; siendo así que Argüello á fs. 120 declara que Moncayo le contó la ejecución del robo á las seis de la mañana del mismo día, esto es, tres horas antes de que el narrador tuviese noticia del crimen por otra persona; Mancheno á f<sup>a</sup>. 88 declara que Moncayo, Montalvo, Argüello y Fraga le contaron el domingo la realización del robo, y que por éso lo supo él, y aun se lo comunicó á su mujer, asegurándola que ellos debían ser los ladrones; entretanto que Argüello á fs. 91 vta., 120 y 132 vta. asegura explícitamente que de Mancheno recibió el segundo aviso del robo á las seis y media de la mañana del domingo; “he aquí contradic-

ciones inexplicables y de las cuales resulta que por intuición, antes de saber por una tercera persona, ya todos los sindicados estaban instruidos de la comisión del crimen. Y es que como todos sabían á punto fijo la hora en que se había efectuado el robo, no acertando á quien echar la culpa del aviso, cada uno apela á su compañero. ¿Y por qué mancheno con la simple noticia de haberse efectuado un robo, juzga que los que se lo cuentan son los ladrones? ¿No temió, por ventura, que su esposa le contestase: pues esos que tú me aseguras ser los autores del robo perpetrado anoche, son tus amigos, protegidos y paniagudos; ellos forman el círculo en que turnas; con ellos comes y bebes y aun sales rodeado de esa canalla por calles y plazas? ¿Y qué disculpa habrá podido aducir Mancheno contra tan justo reproche? Ni siquiera podía alegar ignorancia de las pésimas condiciones de sus allegados y de su peor fama, pues en su declaración que comienza á f<sup>a</sup>. 87, manifiesta D. Elicio que conocía al dedillo todas las fechorías antiguas de Moncayo, Argüello, Montalvo y Fraga.

## VII.

Concluye esta primera parte de la acusación fiscal con estas palabras: "Todas estas contradicciones llevan al ánimo sereno é imparcial la firme convicción de que estos individuos son los autores del robo efectuado durante las primeras horas de la noche del siete de febrero próximo pasado, en las arcas fiscales" En verdad, si, respecto de Mancheno y sus socios, hay la plena convicción de que pusieron todos los medios que estuvieron á sus alcances para realizar el plan concebido; si, como dice Montalvo á f<sup>a</sup>. 88 vta., en la última reunión del sábado, Mancheno se expresó en estos términos: "ha llegado la tropa de Quito y se dificulta el golpe: *es preciso ver como corren los bolos*: que Argüello también repitió lo mismo, y dijo, *que él respondía por la apertura de la caja*, y que preparasen las demás circunstancias; etc."; si vemos que andaban asechando la ocasión de que Lope Saá no estuviese allí para obrar con libertad; si, en efecto, Saá no estuvo esa noche, y por un incalificable retardo, Valencia no fué por la escolta sino más tarde que de costumbre; si vemos que Moncayo ese día había estado dando de beber á Valencia, quien á las siete de la noche andaba fuera de la casa de la Tesorería, como lo comprueban las declaraciones de Rosendo Velazco y Rafael Darquea, que le encontraron á esa hora en la calle llevando un cántaro de chicha; si los resultados son los efectos necesarios de los antecedentes de que emanan, evidente es que Mancheno y los demás que concibieron el plan, que lo maduraron, emplearon todos



los medios, que prepararon los instrumentos adecuados, asecharon la ocasión oportuna y supieron aprovecharse de ella para la perpetración del robo, por el que también les acuso.

Se me dirá talvez que, ya contra Reinado Larrea, ya contra Julio Borja hay ligeros indicios de culpabilidad, como el de haber dicho: *silencio* al pasar delante de Valencia, en la prisión, el haber Larrea buscado al mismo Valencia la víspera del robo; y respecto de Borja, su permanencia en la tesorería hasta las cuatro y media ó cinco de la tarde. Pero, en primer lugar, ambos han comprobado satisfactoriamente, y por medio de testigos, entre los cuales figuran señores de lo más respetable de esta ciudad, sus ocupaciones, hora por hora, minuto por minuto, hasta mucho después de las diez de la noche, cuando ya el robo estaba perpetrado, y su permanencia en lugares distintos de aquel en que se cometió el crimen, durante todo el tiempo en que éste pudo efectuarse. Además, si estos leves indicios de culpabilidad fueran suficientes para suponerles autores del robo: ¿cuánto más poderosas para formar convencimiento no serán las pruebas fehacientes que hay en contra de los actuales acusados? Ningún antecedente hay de que Larrea ni Borja hubiesen preparado los medios para el robo; nada nos demuestra que estos anduviesen en asecho de la ocasión oportuna, ni que hubiesen alistado los instrumentos necesarios. Y si una palabra aislada, si una equivocación de media hora, pudiesen ser fundamentos para una acusación contra estos: ¿con cuánta mayor razón se condenará á aquellos á quienes seguimos! ¿pista de todos los actos preparatorios, y sólo nos falta conocer los pormenores de la ejecución?

Para mí, es indudable que el reparto del producto está ya hecho: en los ocho días que transcurrieron desde la perpetración del crimen, viendo los criminales que la justicia había tomado un rumbo diverso en sus pesquisas, se creyeron seguros, y efectuaron la división del dinero robado. De otro modo, el recelo natural entre individuos que se conocen á fondo, y cada uno sabe por experiencia propia de lo que es capaz el otro, ¿habría hecho que se denuncie el paradero del caudal, pues en el estado actual de cosas, los sindicados están seguros de que, si uno sólo fuese el depositario del dinero, no habría medio de obligarle á compartir con los otros.

De otro lado, si alguno de los sindicatos hubiese hecho la más mínima revelación sobre el acto mismo del robo, habría tenido que determinar, como consecuencia lógica y forzosa, el paradero del caudal robado; y para hacer soltar la presa ya asegurada, no hay coacción suficiente, según nuestra legislación penal.

Antes de terminar esta exposición fiscal, rebatiré, siquiera de

paso, algunos puntos que el defensor de los sindicatos ha deducido como excepciones.

En tratándose de preexistencia, dice que esta noción compleja puede descomponerse en muchas preguntas, como estas: ¿consta que el robo se efectuó, abriendo la puerta con las propias llaves, y no de otra manera?; ¿consta que el crimen se perpetró á las siete y media, ni un minuto más, ni un minuto menos?; ¿consta que en el momento del robo estaban en la caja los veinte y cinco mil novecientos diez y nueve sures en billetes, ni uno más, ni uno menos? Si nada de esto consta, el jurado no puede declarar responsables á los acusados. De seguir estos principios, sería de todo punto imposible comprobar jamás la existencia de una infracción, y mucho más irrealizable todavía la comprobación de la preexistencia de una cosa robada, á menos que el dueño de la cosa la entregase por inventario prolijo á los ladrones, y obtuviese recibo de ellos. Pero nuestra ley objetiva criminal no exige lo imposible, y por eso el art.º 77 del C. de E. en M. Criminal prescribe el modo de comprobar el cuerpo del delito en tratándose de robos; y del proceso aparece superabundantemente manifestada la preexistencia del caudal robado.

Para concluir este manifiesto fiscal, que quizás se ha alargado en demasía, volveré á repetir lo que dije al principio: sólo y exclusivamente el deseo de la vindicación de esta provincia, á la cual profeso tanto afecto y gratitud, sólo el anhelo de que esta sección de la república recupere su honor, hoy amancillado por sus poquísimos malos hijos, y sobre todo, el amor de la justicia, me han hecho arrostrar toda clase de incomodidades y molestias, en el ejercicio del cargo que en esta causa desempeño. Mis aspiraciones se verán colmadas si vosotros, Sres. Jurados, consultando en el silencio y el recogimiento, con la mayor imparcialidad, los graves cargos que suministra el proceso, decidis con rectitud y firmeza lo que vuestra conciencia os dicte. No quiero favor, sólo pretendo justicia. Si vuestro recto criterio os dice que debeis condenar, cumplid con vuestro deber, sin tener en cuenta miramientos personales, ni los dictados de una compasión que no se compadece con el cargo de juez, y sin que para nada entre en vuestra resolución la idea de los resultados del fallo que dicteis. Así habreis merecido bien de la patria y vuestros nombres pasarán sin mancha á la posteridad.

Riobamba, Junio 19 de 1891.

Alejandro Pareja Q.